



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 100 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 ABR 2013

**VISTO:** El Informe N° 449-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 652364-2013/GOB.REG.HVCA/PR, sobre nulidad proceso de selección ADS N° 036-2013/GOB.REG.HVCA/CEP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de marzo del 2013 el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central convocó el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2013/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria, para la contratación de servicios de alquiler de Mini Cargador Multipropósito para la obra: “Construcción de la Carretera Cotay - Tipicocha”; con un valor referencial de S/. 77,000.00 (Setenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles) y que se viene efectuando dentro del marco legal establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, al respecto mediante Informe N° 449-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, la Oficina de Logística informa al Despacho de la Presidencia Regional que debido a las actualizaciones y fallas de plataforma del SEACE que viene suscitándose a nivel nacional, el día 04 de abril del 2013 no se logró integrar las bases del Proceso de Selección convocado, requisito indispensable para continuar con las demás etapas del proceso, siendo acciones no predecibles por el Comité Especial Permanente; se señala además, que en el proceso no se han formulado consultas ni observaciones;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta el Artículo 60° del Reglamento que señala: “*Si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad*”; de lo que se advierte que cada etapa de los procesos de selección son irreversibles, hecho que no se puede continuar sin antes haber cumplido el debido procedimiento y tratativa conforme lo establece la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, deviene pertinente retrotraer el proceso hasta la etapa de integración de bases, bajo el amparo del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

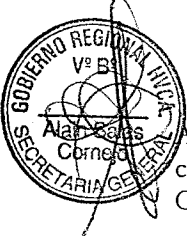
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2013/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria, para la contratación de servicios de alquiler de Mini Cargador Multipropósito para la obra: “Construcción de la Carretera Cotay - Tipicocha”, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 100 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 ABR 2013

**RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de integración de Bases, encargando al Comité Especial Permanente a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que los hechos que motivaron la presente nulidad, no genera responsabilidades en los Miembros del Comité Especial Permanente del Gobierno Regional Huancavelica, por ser las causas ajenas a su voluntad.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en la Página Web del SEACE.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

